

ACUERDO N° 80-B

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA "EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL P.E.I. DE UNITROPICO"

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano "UNITRÓPICO", en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por la ley 30 de 1992

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 y sus Decretos reglamentarios, los Estatutos de Unitrópico Capítulo sexto, artículo trigésimo tercero **FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR**, numeral dos (2).

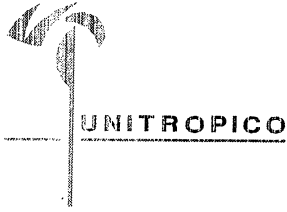
Que dentro de los objetivos de la institución esta el de preparar a los jóvenes y profesionales de Colombia y del mundo, en las áreas claves para generar conocimiento, hacer diseños novedosos y tecnología propia que abran posibilidades de mercado y de trabajo, propiciando el equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos que ofrece nuestra biodiversidad y el desarrollo sostenible de la orinoquía.

Que es necesario contar con **"EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL P.E.I."**, como herramienta de orientación y planeación en todos los aspectos académicos, investigación y proyección social de Unitrópico, que desarrolla la Universidad en cumplimiento de sus objetivos misionales.

Que este instrumento de orientación y planeación que contiene todos los aspectos relacionados con las funciones misionales Unitropista.

Que es necesario y de obligatorio cumplimiento, contar con **"EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL P.E.I."**, claro conciso y aplicable a toda la comunidad Unitropista en general.

Que **"EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL P.E.I."**, fueron discutidos, analizados y aprobados por el Consejo Superior en reunión ordinaria N° 013 de fecha 02 de diciembre de 2011.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO
Personería Jurídica No. 1311 de junio de 2002
Ministerio de Educación Nacional
Código ICFES 2743 de 2002
Nit: 844 002 071 - 4

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el "EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PET"

ARTÍCULO SEGUNDO: El documento anexo de 37 folios hace parte integral de éste Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Yopal, Casanare, a los dos días (02) del mes de diciembre de 2011

SANTIAGO PARRA ROMÁN
PRESIDENTE

CESAR ROLANDO CASTRO PINEDA
SECRETARIO